
PRINCIPIOS RECTORES Y NORMATIVA MÍNIMA SOBRE LOS CUIDADOS NO REMUNERADOS Y EL TRABAJO DOMÉSTICO



PRINCIPIOS RECTORES Y NORMATIVA MÍNIMA SOBRE LOS CUIDADOS NO REMUNERADOS Y EL TRABAJO DOMÉSTICO

Los cuidados y el trabajo doméstico tanto remunerados como no remunerados son un elemento central de la vida y un componente integral de las economías de todo el mundo. Sin embargo, debemos decir que son las mujeres las que soportan una carga desproporcionada de los mismos. Aunque existen importantes diferencias entre países y contextos, en promedio a nivel mundial, las mujeres dedican cuatro horas y veinticinco minutos diarios al trabajo de cuidados no remunerado, en comparación con el promedio de los hombres que es de apenas una hora y veintitrés minutos. Y, aunque este hecho está cambiando, lo hace muy lentamente: ha avanzado en menos de un minuto anual en los últimos quince años.¹ En 2019 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estimó que, de continuar el ritmo y la tendencia actual, se necesitarán 209 años para cerrar la brecha de género en el tiempo dedicado al trabajo de cuidados no remunerado.² Este organismo internacional lo define además como “el trabajo no remunerado realizado para sostener el bienestar, la salud y el mantenimiento de otras personas en un hogar o en la comunidad.”³ Estas actividades se reconocen como trabajo, pero normalmente no se incluyen en la contabilidad y los datos económicos oficiales o, como ocurre en algunos países con actividades como la búsqueda de agua/combustible, están teóricamente incluidas pero a menudo no bien documentadas o contabilizadas.⁴

Tanto el tiempo que conllevan como la exigencia en términos de esfuerzo físico hacen que las personas encargadas de los cuidados no remunerados tengan difícil el acceso a oportunidades de trabajo decente y de calidad,⁵ así como al disfrute de derechos básicos como son la educación, la participación política y comunitaria y el tiempo para el ocio. Aunque la división del trabajo en función del género afecta a las mujeres en todo el mundo, es especialmente perjudicial para las mujeres que viven en situación de pobreza, particularmente las mujeres jóvenes que se encuentran totalmente fuera del sistema de los servicios sociales públicos y aquellas cuyos recursos no alcanzan para poder pagar servicios de cuidados remunerados. Los impactos relacionados con la emergencia climática mundial, como son sus repercusiones en los medios de vida, el acceso al agua y la seguridad alimentaria, no hacen sino aumentar la carga e intensidad del trabajo de cuidados.

Además, la invisibilidad, precarización y feminización de la que estamos hablando en relación a la cadena global de cuidados no remunerados, se da también cuando el trabajo de cuidados es remunerado. Es el caso del ámbito de la salud y la asistencia social, sectores muy feminizados y donde las mujeres se enfrentan a barreras y brechas de género en el trabajo que socavan sus oportunidades y bienestar.⁶ Las mujeres representan el 70% de la fuerza de trabajo en el ámbito de la salud y la asistencia social en todo el mundo, con un total de casi 100 millones de trabajadoras. En algunos países del norte global, como es el caso de los Estados Unidos y el Reino Unido,⁷ un número significativo de este colectivo son personas racializadas y/o pertenecientes a minorías étnicas, que en su mayoría ocupan los puestos de trabajo de nivel medio o bajo.



Rwanda. Solange/ActionAid

La pandemia de COVID 19 ha provocado una conmoción social, sanitaria y económica a nivel mundial, poniendo de relieve y visibilizando más claramente las grandes desigualdades ya existentes previamente, incluidas las relacionadas con el trabajo de las mujeres. Es un hecho constatado que la pandemia ha exacerbado la carga del trabajo de cuidado no remunerado de mujeres y niñas en todo el mundo.⁸ Con el cierre de servicios esenciales como las escuelas y las guarderías, la responsabilidad de educar y cuidar a los niños y niñas ha recaído desproporcionadamente en las mujeres. También están siendo éstas las encargadas de cuidar de los miembros enfermos de la familia y garantizar las prácticas de higiene en el hogar. El cierre de escuelas no sólo ha dado lugar a que las niñas asuman más tareas en el hogar sino que se ha producido también un aumento en los niveles de abandono escolar de éstas.⁹ El cierre de escuelas también ha significado que las madres y otras mujeres cuidadoras se hayan tenido que quedar en casa para el cuidado de los y las menores lo que ha afectado a su capacidad para mantener los puestos de trabajo remunerado que tenían, especialmente en los casos en los que el teletrabajo no es posible. Este hecho ha sido especialmente significativo en el caso de las mujeres que trabajan en la economía informal, que suponen el 92% del total de trabajadoras de los países del sur global.¹⁰ El aumento de la carga en los cuidados se ha visto agravado por los efectos de la pandemia en sus medios de vida -incluidas las restricciones a la capacidad de trabajar en espacios públicos, la falta de acceso a los mercados, la disminución de la demanda y el aumento de los precios de los productos básicos- y su exclusión generalizada de las protecciones laborales y sociales. También se ha producido un aumento significativo de la violencia de género durante la pandemia y se han multiplicado los obstáculos que las mujeres y las niñas enfrentan para acceder a información y servicios esenciales de salud sexual y reproductiva.

Un problema importante para los países del sur global es la ausencia de servicios públicos universales de calidad y con una perspectiva de género transversalizada. En una investigación reciente de Action Aid¹¹ se comprobó que los países que gastan más del 12% de sus presupuestos en el servicio de la deuda se ven invariablemente obligados a reducir el gasto en servicios públicos. Los pagos de la deuda externa de los países en desarrollo aumentaron en un 85% entre 2010 y 2018, pasando del 6,6% de los ingresos públicos al 12,2%.¹² Las políticas de austeridad del Fondo Monetario Internacional (FMI), y en particular sus condiciones de préstamo afectan profundamente a la disponibilidad de recursos para los servicios públicos con enfoque de género. Esto se debe principalmente a que el FMI insiste en que los gobiernos superen o eviten crisis de deuda mediante la imposición de límites estrictos al gasto público, la limitación de los déficits fiscales y la contención de la inflación.¹³ Los gobiernos dejan de prestar por tanto servicios públicos y no pueden emplear ni pagar a profesorado, personal sanitario, trabajadores/as de atención social y otros/as trabajadores/as de servicios públicos de primera línea, muchos de los cuales son mujeres. Estas circunstancias están directamente relacionadas con la creciente privatización de los servicios públicos. En la mayoría de los casos vemos que tanto las privatizaciones como las asociaciones público-privadas (APPs) suelen responder más a la lógica de los intereses de las empresas involucradas que a cubrir las necesidades del sector público. Con frecuencia, estos procesos y acuerdos se caracterizan por la reducción de los salarios, la eliminación de derechos laborales y, en última instancia, por la pérdida de puestos de trabajo a medida que se producen recortes para reducir los costes. Incluso en los casos de APPs en los que los servicios finales para el usuario/a son gratuitos, los costes y los riesgos para el erario público suelen ser muy elevados, la transparencia y la rendición de cuentas bajas y las violaciones de derechos básicos exacerbadas.¹⁴

Alineándose con lo que propone la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing insta a los Estados a desarrollar métodos para evaluar el valor del trabajo no remunerado en términos cuantitativos.¹⁵

En esa misma línea, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen una meta específica sobre el trabajo de cuidado no remunerado en el marco del Objetivo 5-Igualdad de género. La meta 5.4 insta a que los estados miembros no sólo reconozcan y valoren el trabajo de cuidado no remunerado, sino que también proporcionen servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social y promuevan responsabilidades compartidas por el trabajo de cuidado dentro del hogar. Si bien la meta 5.4 aborda directamente el trabajo de prestación de cuidados no remunerado, cabe señalar que otros ODS sobre educación, erradicación de la pobreza y trabajo decente también ponen de relieve la necesidad de abordar las diferencias de género en la carga de la prestación de cuidados, ya que es un obstáculo importante para el potencial de las mujeres de beneficiarse de cualquiera de esas iniciativas y su capacidad de disfrutar de derechos económicos y sociales más amplios.

En los últimos siete años, Action Aid ha colaborado con contrapartes y organizaciones socias en todo el mundo mediante diversos programas dirigidos a mujeres que viven en la pobreza y la exclusión, como es el caso del Programa de “Promoción de Oportunidades para el Empoderamiento y los Derechos de la Mujer”¹⁶ (POWER, en sus siglas en inglés) y el programa “Mujeres Jóvenes Urbanas: Oportunidades y Medios de Vida.”¹⁷ De estas intervenciones hemos obtenido un aprendizaje esencial para el diseño y desarrollo de políticas: la necesidad de un abordaje integral que incorpore las intersecciones entre el trabajo remunerado y no remunerado de las mujeres, la violencia de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos.



Ghana. Deborah Lomotey/ActionAid

Estos principios rectores y normas mínimas sobre los la economía de los cuidados y el trabajo doméstico surgen de nuestra experiencia de trabajo en las intersecciones de estas áreas temáticas. Queremos esbozar seis principios rectores para que los países los utilicen como orientación en la elaboración de políticas para abordar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico tanto en el marco de respuesta y recuperación de COVID 19 como en las políticas económicas más amplias. Van acompañados a su vez de un conjunto de estándares o normas para garantizar que las políticas se apliquen de manera que produzcan un cambio transformador para las mujeres y las niñas, en particular aquellas pertenecientes a las comunidades más pobres y excluidas.

PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LOS CUIDADOS Y EL TRABAJO DOMÉSTICO

- 1 Reconocer, Reducir y Redistribuir los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico.
- 2 Maximizar la financiación pública de los servicios públicos con perspectiva de género.
- 3 Abordar una justicia económica más amplia para las mujeres, incluyendo el acceso al trabajo decente y de calidad para todas las trabajadoras.
- 4 Reconocer el impacto diferencial de los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico en los diferentes grupos de mujeres y niñas.
- 5 Aplicar el enfoque del ciclo de la vida al trabajo de cuidados.
- 6 Asegurar que el proceso de formulación de políticas sea participativo y con mecanismos de rendición de cuentas.

PRINCIPIO RECTOR 1: RECONOCER, REDUCIR Y REDISTRIBUIR¹⁸ LOS CUIDADOS NO REMUNERADOS Y EL TRABAJO DOMÉSTICO

El **RECONOCIMIENTO** del trabajo de cuidados no remunerado en los hogares significa que éste debe ser considerado y visibilizarse como una labor valiosa, un bien social y una contribución importante a la economía. El reconocimiento también requiere que se incluya en las definiciones oficiales de “trabajo” y “producción”. Los Estados deberían reconocer que el trabajo no remunerado de prestación de cuidados y el trabajo doméstico tienen un valor social inherente que va más allá de la medición financiera debido a su importancia para el funcionamiento de la vida y el bienestar general de la sociedad.

REDUCCIÓN: significa que la carga de los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico disminuyen. Esto puede lograrse proporcionando tecnologías o infraestructuras que no sean tan intensivas en mano de obra y ofreciendo servicios de una manera diferente.

La **REDISTRIBUCIÓN** requiere que, si bien los niveles generales del trabajo de cuidado pueden seguir siendo los mismos, se distribuya más equitativamente dentro de los hogares (entre mujeres y hombres) y entre los hogares y el Estado. Aunque la redistribución de este trabajo de manera más justa entre los miembros del hogar es crucial, no abordaría el desafío estructural más amplio de la carga del cuidado que se transfiere desde lo colectivo a los hogares y, en particular, a los hogares pobres y excluidos. La forma de redistribución más sostenible y estructuralmente factible es mediante la prestación por parte del Estado de servicios públicos universales de calidad y que incorporen un enfoque de género, en los ámbitos de la salud, la educación, el agua y el saneamiento.

Una cuarta “R” importante es la **REPRESENTACIÓN**, que requiere que los Estados garanticen que las mujeres y las niñas puedan presentar sus propias demandas y participen de manera significativa en el diseño, la aplicación y la supervisión de políticas y programas relacionados con los cuidados y el trabajo doméstico y con sus derechos sociales y económicos en su conjunto.

La aplicación integral de este principio rector requiere que los Estados apliquen las siguientes normas:

- 1 Medir y valorar adecuadamente los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico: los datos oficiales deben disponer de información desglosada por sexo, edad, existencia y tipos de discapacidad, lugar de residencia y tipo de actividad. Estos datos deberían utilizarse para vigilar el compromiso de los Estados de reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico de acuerdo al ODS 5.4. Sin embargo, en lo que respecta a la valoración, el objetivo no es meramente la asignación de un valor monetario, sino permitir que los Estados utilicen esa información para asignar un mayor porcentaje de los presupuestos nacionales y locales a la prestación de servicios públicos con enfoque de género.
- 2 Asegurar que los servicios universales y financiados con fondos públicos, incluidos la educación y la salud, la energía, el agua y el saneamiento, el transporte y los servicios de atención social (incluidos los destinados a las personas mayores, personas con diversidad funcional y menores) sean de buena calidad e incorporen un adecuado enfoque de género¹⁹: deben ser accesibles, asequibles, adaptables y con calidad suficiente, con el fin de redistribuir el cuidado no remunerado y el trabajo doméstico. Además, los Estados deben examinar la legislación, las políticas y los marcos reglamentarios pertinentes en vigor sobre la prestación de servicios sociales para asegurarse de que reconocen el cuidado y responden a los derechos de los y las cuidadoras, remuneradas y no remuneradas, tanto en la economía formal como en la informal.



Bangladesh. Amiruzzaman/ActionAid

PRINCIPIO RECTOR 2: MAXIMIZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El primer paso para garantizar la prestación de servicios públicos de calidad, universales, financiados con fondos públicos y con enfoque de género es abordar la insuficiencia crónica de fondos causada principalmente por las políticas de austeridad aplicadas por los gobiernos. La forma más fiable, sostenible y democrática de recaudar fondos para financiar servicios públicos de calidad y con enfoque de género es a través de los impuestos. En la actualidad, el promedio de la relación entre impuestos y PIB de los países de bajos ingresos sigue siendo inferior al 17%. Según algunas estimaciones, los países necesitan alcanzar una relación impuesto/PIB del 20% como mínimo para lograr los ODS20 . La forma en que se recaudan los ingresos fiscales es un factor importante a tener en cuenta. Los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido (IVA), imponen cargas a las personas con menos recursos. Esto tiene un impacto de género, ya que las mujeres están sobrerrepresentadas entre las personas que viven en la pobreza. En cambio, los gobiernos deberían gravar de manera progresiva, incluyendo impuestos directos como los impuestos sobre las rentas de las personas físicas y de las sociedades (que incluyen renta, propiedad y el patrimonio), además de eliminar los perjudiciales incentivos fiscales para empresas. También se deberían adoptar medidas estrictas para controlar las pérdidas de ingresos por incentivos y exenciones fiscales, así como por la evasión y elusión fiscal por parte de las empresas multinacionales y las personas ricas, además de otras corrientes financieras ilícitas.

La aplicación de este principio rector requiere que los Estados apliquen las siguientes normas:

- 1 Realizar evaluaciones de los efectos de la política macroeconómica sobre los derechos humanos en función del género, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas sobre la formulación y aplicación de medidas de reforma económica²¹. Las políticas macroeconómicas y otras políticas de desarrollo deben ser objeto de un rediseño sustancial para que apoyen el reconocimiento, la reducción y la redistribución de la carga de los cuidados no remunerado y del trabajo doméstico. Para ello es fundamental la existencia de un sistema tributario progresivo y justo y que incorpore un adecuado enfoque de género, la prestación pública de servicios de calidad y el respeto y disfrute de derechos laborales y protección social universales para todas las personas, incluidas las mujeres que trabajan en la economía informal.
- 2 Asignar presupuestos suficientes a servicios públicos e infraestructuras de atención a los cuidados con enfoque de género, con miras a aumentar tanto la dotación como la proporción, la sensibilidad y el escrutinio detallado de los presupuestos ²².
- 3 Realizar una evaluación crítica de la austeridad, de la privatización y de otras medidas que restrinjan el gasto público de los Estados con relación a sus obligaciones con los ciudadanos y ciudadanas. Los Estados deben poner en práctica medidas anticíclicas que respeten los derechos y generen crecimiento y empleo mediante el aumento del gasto público y la inversión en infraestructura social.

PRINCIPIO RECTOR 3: ABORDAR UNA JUSTICIA ECONÓMICA MÁS AMPLIA PARA LAS MUJERES, INCLUYENDO EL ACCESO AL TRABAJO DECENTE Y DE CALIDAD PARA TODAS LAS TRABAJADORAS

Las políticas y programas que abordan los derechos económicos de las mujeres deben considerar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico de manera conjunta con el acceso y control sobre los recursos productivos y naturales, incluida la tierra, el control de su tiempo, la ausencia de violencia y la garantía de que tienen voz y elección en todos los ámbitos de la vida. Todo esfuerzo encaminado a aumentar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado debe, en primer lugar, defender los derechos a un trabajo decente, a un salario digno y a la seguridad de los ingresos. De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de las Naciones Unidas para el Empoderamiento Económico de la Mujer²³, los Estados deben garantizar que las políticas macroeconómicas no repercutan directa o indirectamente de forma negativa en el disfrute de los derechos económicos de las mujeres, ya sea mediante la aplicación de impuestos, medidas de austeridad, políticas comerciales o políticas industriales y del mercado laboral.

La aplicación de este principio rector requiere que los Estados apliquen las siguientes normas:

- 1 Garantizar el trabajo decente, la protección laboral y social y la seguridad de los ingresos de todas las trabajadoras, incluidas las de sectores informales y las de los ámbitos de la salud, la educación, la asistencia social y el trabajo doméstico.
- 2 Abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo mediante la ratificación y aplicación del Convenio 190 de la OIT²⁴.



India. Amiruzzaman/ActionAid

PRINCIPIO 4: RECONOCER EL IMPACTO DIFERENCIAL DE LOS CUIDADOS NO REMUNERADOS Y EL TRABAJO DOMÉSTICO EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE MUJERES Y NIÑAS

Aunque prácticamente todas las mujeres dedican tiempo al cuidado de otras personas y al trabajo doméstico sin remuneración, las múltiples e interrelacionadas desigualdades en torno a factores como el nivel de renta, lugar de residencia, la edad, la condición de migrante, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, la clase, la casta, la nacionalidad, la raza y la etnia exacerban la carga de ese trabajo no remunerado de cuidados y del trabajo doméstico²⁵.

Esta carga desproporcionada en los cuidados también se ve exacerbada por el cambio climático. En las comunidades rurales, los desastres como las sequías, las inundaciones y los ciclones aumentan considerablemente el tiempo y la energía que las mujeres dedican a la producción de alimentos, incluida la agricultura y la recogida de agua y leña, tareas tradicionalmente realizadas por las mujeres en esos contextos.

La aplicación integral de este principio rector requiere que los Estados apliquen tres normas:

- 1 Abordar el impacto desproporcionado de los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico que recae en aquellas comunidades que están más excluidas de cualquier tipo de política. Esto abarca todas las esferas, desde la identificación de las necesidades hasta el diseño, la financiación, la aplicación y la supervisión, asegurando al mismo tiempo que se centren en abordar las necesidades de los diversos grupos, incluidas las personas con discapacidad, las mujeres de las zonas rurales, las mujeres jóvenes y mayores, las mujeres de las zonas urbanas, las personas LGBTIQ+ y otras minorías.
- 2 Asegurar que todos los objetivos y políticas relacionados con el clima tengan en cuenta los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico, reconozcan el trabajo de las mujeres e incluyan inversiones importantes en las infraestructuras dedicadas a los cuidados
- 3 Velar para que la prestación y el suministro de servicios no aumenten aún más las desigualdades existentes y adoptar activamente medidas para poner fin a la discriminación que sufren aquellos grupos que están totalmente excluidos en todas las leyes y políticas y al margen de los sistemas de protección.

PRINCIPIO 5: APLICAR EL ENFOQUE DEL CICLO DE LA VIDA AL TRABAJO DE CUIDADOS

Los Estados deben reconocer que la diferencia de tiempo que los niños y las niñas dedican a las actividades domésticas y de cuidado comienza pronto y aumenta progresivamente con la edad. Las niñas de 5 a 15 años asumen gradualmente muchas más tareas domésticas que sus homólogos masculinos²⁶, lo que afecta a su capacidad para jugar, asistir a la escuela y acceder a la educación. En consecuencia, esto afecta su acceso futuro a un trabajo decente y limita su capacidad de obtener ingresos. Además, reduce su capacidad de ahorrar o contribuir a un plan de pensiones o de cualquier otro régimen de seguridad social no proporcionado por el Estado, lo que las empuja a un ciclo forzado de desigualdad económica que dura toda la vida. Además, las mujeres de la tercera edad siguen prestando servicios de atención en el hogar y en la comunidad, y a veces asumen trabajos adicionales a medida que las mujeres más jóvenes asumen otras tareas fuera del hogar.



Rwanda. Jean Bizimana/ActionAid

La aplicación de este principio rector requiere que los Estados apliquen las siguientes normas:

- 1 Reconocer que la carga de los cuidados evoluciona y afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas a lo largo de su vida²⁷ limitando el acceso a las oportunidades en cada etapa, y tener en cuenta este reconocimiento a la hora de la formulación de políticas.
- 2 Proporcionar protecciones sociales universales, como pensiones, permisos parentales remunerados para hombres y mujeres, asistencia social y otras formas de seguridad de los ingresos para las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

PRINCIPIO 6: ASEGURAR QUE EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS SEA PARTICIPATIVO Y CON MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Para elaborar las políticas, los Estados deberían poner en marcha procesos consultivos con diversos grupos de mujeres y niñas para garantizar que se reflejen las distintas necesidades y prioridades de las mismas. Además, los Estados deben hacer seguimiento de su posterior eficacia y puesta en marcha junto con los datos proporcionados por las encuestas que sean pertinentes (véase el Principio 1) para medir su repercusión en la igualdad entre los géneros, midiendo los resultados en función de indicadores sensibles al género²⁸. Por ejemplo, un indicador clave para los proyectos de infraestructura relacionados con el agua podría ser la proporción de hogares que se encuentran a menos de 15 minutos de la fuente de agua más cercana²⁹. Para poner en marcha este tipo de sistemas de monitoreo y seguimiento es necesario asignar fondos suficientes, transparencia y proporcionar información accesible a los ciudadanos y ciudadanas.

La aplicación de este principio rector requiere que los Estados apliquen las siguientes normas:

- 1 Asegurar que las políticas promuevan verdaderamente la igualdad entre los géneros mediante una participación significativa de las mujeres (incluidas las trabajadoras y sus organizaciones) en todos los niveles de la adopción de decisiones de las políticas y programas sociales y económicos
- 2 Aplicar cambios estructurales que cuestionen proactivamente las normas, percepciones, actitudes y comportamientos que difunden estereotipos perjudiciales y afianzan la discriminación basada en el género
- 3 Desarrollar una política social integral que vaya más allá de la protección social y promueva la justicia social. Esto requiere poner el foco en la política macroeconómica y generar fuertes vínculos sectoriales entre los ministerios y departamentos competentes, así como la coordinación con los movimientos de mujeres, los sindicatos y otras organizaciones de justicia social y derechos humanos



India. Amiruzzaman/ActionAid

AGRADECIMIENTOS

The minimum standards and guidelines on unpaid care and domestic work were written and compiled by Neha Kagal with final edits by Wangari Kinoti. The original research for the report was undertaken by Shreshtha Das. Additional contributions were made by ActionAid colleagues Baishali Chatterjee, Shameem Dastagir, Christina Kwangwari and Neelanjana Mukhia.

We appreciate the helpful suggestions and feedback received on the draft from the following: Dr Amany Asfour, President of the Egyptian Businesswomen Association/ Gender is my Agenda Campaign Network; Lois Aduamoah-Addo of WiLDAF Ghana; Susan Aryeetey, Board Chair of GIMAC; Suneeta Dhar, Senior Advisor at Jagori and co-founder of the South Asia Women Fund, India; Kate Lappin, Regional Secretary for the Asia and Pacific Region, Public Services International; Khushi Kabir, Executive Director of Nijera Kori and executive member of One Billion Rising and SANGAT; Dr Rose Mensah-Kutin, Director at Abantu for Development Ghana; Leah Mugehera, Gender Justice and Human Rights Lead, Oxfam Pan Africa; Dr. Sona Mitra, Principal Economist at Initiative for What Works to Advance Women and Girls in the Economy; Dr. Subhalakshmi Nandi, India; Amber Parkes, Global Programme Advisor at Women's Economic Empowerment and Care (WE-Care) and Md. Helal Uddin, South Asia Advocacy Coordinator at ActionAid International.

We also appreciate the webinar participation on 29th April 2020 by the following organisations: Asia Food Security Network (AFSN); Asian Farmers Association; Gender Working Group, Bangladesh; Research Initiative Bangladesh; Gender is My Agenda Campaign Network; Initiative for What Works to Advance Women and Girls in the Economy, India; International Domestic Workers' Federation; Manusher Jonno Foundation; Nijera Kori and members of the Steering Committee for recognition of UCW and Promoting CRSA, Bangladesh; International Trade Union Confederation; Public Services International; The Asia Foundation; PDAP Bangladesh; South Asia Women Fund; WiLDAF Ghana; Oxfam International; World Fish and World Vision Bangladesh.

Additionally, we are grateful to all who participated in the webinar on 6th June 2020 to discuss the standards, from various ActionAid offices of the global secretariat, including Brazil, Bangkok, Bangladesh, Brazil, Ethiopia, France, Gambia, Ghana, Greece, India, Italy, Kenya, Liberia, Malawi, Myanmar, Nepal, Nigeria, Rwanda and the United Kingdom.

The study was made possible thanks to funds from the Dutch Ministry of Foreign Affairs under the Promoting Opportunities for Women Empowerment and Rights initiative, as well as support from the Young Urban Women project.



Bangladesh. Amiruzzaman/ActionAid

ENDNOTES

- 1 Organización Internacional del Trabajo, 2019. *Un paso decisivo hacia la igualdad de género: En pos de un mejor futuro del trabajo para todos*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_725969.pdf
- 2 Ídem
- 3 Organización Internacional del Trabajo, 2019. *Care Work and Care Jobs for the future of work*. <https://www.ilo.org/global/topics/care-economy/care-for-fow/lang--en/index.htm>
- 4 A pesar de la enorme contribución que hacen a las economías y sociedades, el cuidado no remunerado y el trabajo doméstico se excluyen de las cuentas nacionales. También está en gran medida ausente del análisis de las políticas macroeconómicas y fiscales, del mercado laboral y de las políticas industriales y de la asignación presupuestaria. En cambio, la mayoría de los esfuerzos de los Estados y otros agentes de desarrollo se han centrado hasta la fecha en asegurar los derechos económicos de las mujeres de manera muy fragmentada y poco sistemática bajo el marco de estrategias de creación de empleo o de “empoderamiento” de la mujer.
- 5 Según la OIT, el trabajo decente implica oportunidades de trabajo que sean productivas y proporcionen unos ingresos justos, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que las personas expresen sus preocupaciones, se organicen y participen en decisiones clave y proporcionen igualdad de oportunidades y de trato para todos. Ver <https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>
- 6 Organización Mundial de la Salud, 2019. *Delivered by Women, Led by Men: A gender and equity analysis of the global health and social workforce*. Resumen Ejecutivo solo disponible en inglés. <https://www.who.int/hrh/resources/health-observer24/en/>
- 7 Estadísticas oficiales del Reino Unido. <https://www.ethnicity-facts-figures.service.gov.uk/workforce-and-business/workforce-diversity/nhs-workforce/latest#by-ethnicity-and-type-of-role>
- 8 **LINK?**
- 9 UN Secretary-General, April 2020 *Policy Brief: The Impact of COVID-19 on Women*. Disponible solo en inglés. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/policy-brief-the-impact-of-covid-19-on-women>
- 10 OIT, 2018 “Mujeres y Hombres en la economía informal: un panorama estadístico”. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_635149.pdf
- 11 *Who Cares for the Future: Finance Gender Responsive Public Services* April 2020 <https://actionaid.org/publications/2020/who-cares-future-finance-gender-responsive-public-services>
- 12 ídem
- 13 ídem
- 14 ActionAid (2019) *Position Paper on Privatisation and PPPs*
- 15 Asamblea General de Naciones Unidas, 1995. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres*, 27 de Octubre 1995. A/CONF.177/20 y A/CONF.177/20/ Add.1.
- 16 El proyecto POWER (*Promoting Opportunities for Women’s Empowerment and Rights*) moviliza y organiza a las mujeres de las comunidades rurales para reclamar sus derechos como agricultoras y cuidadoras. Esto se logra mediante un enfoque integrado que combina el trabajo de cuidados no remunerado, la agroecología y la lucha contra la violencia de género. Véase: <http://powerproject.actionaid.org/>
- 17 El Proyecto *Mujeres Jóvenes Urbanas: Life Choices and Livelihoods (YUWP)* es un programa en varios países dirigido a mujeres jóvenes en asentamientos informales para sobre seguridad económica, integridad física y trabajo de cuidados no remunerado.
- 18 Elson, Diane (2017). *Recognize, Reduce, and Redistribute Unpaid Care Work: How to Close the Gender Gap*. New Labour Forum. Vol 26 (2), p. 52-61. City University of New York.
- 19 Action Aid *Framework 2018: Gender-Responsive Public Services*. July, 2018. https://actionaid.org/sites/default/files/grps_2018_online.pdf
- 20 ídem
- 21 Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas. *Principios Rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos*, 2019. <https://undocs.org/es/A/HRC/40/57>
- 22 Ver nota 19.
- 23 <https://www.empowerwomen.org/es/who-we-are/initiatives/sg-high-level-panel-on-womens-economic-empowerment>
- 24 El Convenio 190 de la OIT afirma el derecho de toda persona a un mundo de trabajo libre de violencia y acoso.
- 25 UN Human Rights Council (July 2016) *Report of the Special Rapporteur on the human right to safe drinking water and sanitation*, A/HRC/33/4.
- 26 Plan International UK (2017) *Real Choices, Real Lives: Girls’ Burden of Unpaid Care*. **LINK?**
- 27 OECD (2019) *Measuring Women’s Economic Empowerment: Time Use Data and Gender Equality*. https://www.oecd-ilibrary.org/development/measuring-women-s-economic-empowerment_02e538fc-en
- 28 IFAD (2007) *Gender and water- Securing water for improved rural livelihoods: The multiple-uses system approach*. <https://www.ifad.org/en/web/knowledge/publication/asset/39406135>
- 29 Inter-Agency and Expert Group on Sustainable Development Goal Indicators (11 August 2015) *List of Indicator Proposals*. **LINK?** <https://unstats.un.org/sdgs/files/List%2520of%2520Indicator%2520Proposals%252011-8-2015.pdf>